

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-181874

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2011, con el N° 11-181874-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Xy, Llc, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE SUMINISTRO DE FLUIDO A PRESIÓN REGULADO CONTINUAMENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/001630 del 3 de junio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8820, notificado por fijación en lista el 21 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-181874-00006-0000 del 20 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 35 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-181874

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de generar un flujo de fluido controlado para generar un flujo con características continuas en el tiempo. Para resolver este problema técnico, se presenta un dispositivo que regula varias características del flujo del fluido y no utiliza fuentes de fluido presurizadas, sino una bomba de pistón.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de junio de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	GB 2 428 281	"Electronic mixer valve control"	24/Enero/2007
D2	EP 0 317 809	"Sheated particle flow controlled by differential pressure"	31/Mayo/1989

El documento D1¹ enseña una válvula de control de flujo que mezcla dos fluidos de entrada (Resumen).

El documento D2² enseña un aparato de flujo para analizar partículas pasando una a la vez a través de una región de análisis que incluye un control de tasa de flujo (Resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=GB2428281&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

² http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=EP0317809&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-181874

la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el fluido reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 16 está referida a: *"El fluido de la reivindicación 13..."* (Ver página 4 del radicado N° 11-181874-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 16, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Donde el fluido de control comprende un flujo de control de gas o líquido.	Fluido cuyo flujo es controlado (Los fluidos por definición son gases o líquidos) (Pág. 1, líneas 10 a 13).	Líquido cuyo flujo es controlado (Col. 3, líneas 3 a 18).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del fluido de la reivindicación 16 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Es oportuno aclarar, que el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala que: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."* y, en cuanto a la(s) reivindicación(es) 16 incluida(s) en la página 4 del radicado N° N° 11-181874-00006-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no es(son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional; la reivindicación 16 presenta una falsa dependencia dado que se refiere a la reivindicación 13 pero no depende de ella. Los objetos reivindicados en la reivindicación 13 y 16 son diferentes, en la reivindicación 13 se reivindica *"...Un regulador de fluido..."* y en la reivindicación 16 un *"...fluido..."*, y por lo tanto el fluido de la reivindicación 16 no comparte las características del objeto de la reivindicación 13. Por ultimo también se aclara que, dado que la reivindicación 16 no comparte las características de la reivindicación 13 y tiene una falsa dependencia, la novedad de esta es afectada como una reivindicación independiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-181874

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 15 y 17 a 35, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 16, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"SISTEMA DE SUMINISTRO DE FLUIDO A PRESIÓN REGULADO
CONTINUAMENTE"**

Clasificación IPC: B01L 99/00; G01N 15/14 // 30/36.

Reivindicación(es): 1 a 15 y 17 a 35 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-181874-00006-0000.

Titular(es): XY, LLC.

Domicilio(s): Navasota, Texas, Estados Unidos De América.

Inventor(es): Thomas Boyd Gilligan.

Prioridad(es) N°: 62/217,927 **Fecha:** 5 de junio de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/001630 **Fecha:** 3 de junio de 2010.

Vigente desde: 3 de junio de 2010 **Hasta:** 3 de junio de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 16, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-181874

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Xy, Llc, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ELIANA MARIA REYES FERNANDEZ
info@brlatina.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓